

## **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 OCTUBRE DE 2011.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, capital del estado de Querétaro, siendo las 20:35 horas, del día 25 del mes de Octubre del año 2011, en el domicilio social se reúnen los asociados del **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.** con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de modificación de los estatutos sociales, a la cual fueron convocados mediante escrito publicado el 11 DE OCTUBRE DE 2011 en el "DIARIO DE QUERÉTARO" y el periódico "NOTICIAS", y publicado en el domicilio social desde esa fecha.

Presidió la Asamblea el Presidente Arq. Fernando Jaramillo Bell quien en el desempeño de su cargo, sometió a consideración de los asistentes la aprobación para su posterior desahogo de la siguiente orden del día:

1. Lista de Asistencia
2. Registro de Quórum
3. Nombramiento de Escrutadores
4. Presentación de Estatutos y de Proyecto de Modificación de estatutos
5. Votación de la aprobación del Dictamen de Modificación a los Estatutos del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C.
6. Clausura Asamblea Extraordinaria

**La Asamblea de Asociados por Unanimidad tomó la siguiente**

**Resolución.**

**Primera. Se autoriza la orden del día para que sea desahogada en la presente asamblea.**

Posteriormente el Presidente informó que el primer punto de la orden del día se encontraba cubierto al haberse conformado la lista de asistentes.

En el desahogo del segundo punto de la orden del día el Presidente hizo constar que no se contaba con el quórum suficiente para celebrarse en primera convocatoria. En virtud de lo anterior el Presidente en segunda convocatoria declara legalmente instalada la Asamblea de conformidad, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en ella.

En el desahogo del tercer punto de la orden del día el Presidente somete a consideración de los asistentes el nombramiento de dos escrutadores. Hecho lo anterior los asistentes nombran de manera unánime al ARQ. HOMERO FIGUEROA ONTIVEROS Y AL ARQ ENRIQUE ALVAREZ CELAYA como escrutadores de la presente asamblea.

Posteriormente y con el fin de desahogar el punto cuatro de la orden del día, el Presidente cede el uso de la voz al Arq. Armando Limón García, para que en su carácter de Presidente de la Comisión Revisora de Estatutos, presente a los asistentes el proyecto de modificación de estatutos denominado: "Dictamen de Modificación a los Estatutos del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C." En este punto el Arq. Armando Limón García dio lectura a las propuestas de modificación, explicó los alcances legales, resolvió dudas de los asistentes, se comparó con los estatutos anteriores y se explicaron las razones y los problemas que se presentaban cotidianamente con los anteriores estatutos, manifestando que durante la elaboración de este dictamen y proyecto de modificación de estatutos, se contó con el visto bueno del Dr. Sergio Moctezuma Zarazúa, en su carácter de Director Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación de Querétaro, a quien le fue consultado el proyecto previamente y quien se encontraba presente en el presídium.

En el desahogo del quinto punto de la orden del día el Presidente somete a consideración de la asamblea de asociados, la votación de las modificaciones de los estatutos.

**La Asamblea tomó la siguiente**

**Resolución.**

**Segunda. Con 38 votos a favor, un voto en contra y cero abstenciones, se autoriza la modificación de los estatutos para quedar bajo los términos siguientes:**



**COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DEL ESTADO DE QUERETARO A.C.**

**COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DEL  
ESTADO DE QUERETARO, A.C.**

**ESTATUTOS 2011**

**COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS  
XX CONSEJO DIRECTIVO**

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.**

**RELACIÓN DE PRESIDENTES**

**CONSEJOS DIRECTIVOS 1972 - 2012**

<b>I</b>	<b>Arq. Marco Antonio Jiménez Sullivan</b>	<b>1972 - 1973</b>
<b>II</b>	<b>Arq. Francisco Espinosa Medina</b>	<b>1973 - 1976</b>
<b>III</b>	<b>Arq. María Elena Martínez Carranza</b>	<b>1976 - 1978</b>
<b>IV</b>	<b>Arq. Carlos Arvízu García</b>	<b>1978 - 1980</b>
<b>V</b>	<b>Arq. Luis Felipe Gutiérrez Troncoso</b>	<b>1980 - 1982</b>
<b>VI</b>	<b>Arq. V. Alejandro Cortés Soto</b>	<b>1982 -1984</b>
<b>VII</b>	<b>Arq. Ricardo Maldonado Correa</b>	<b>1984 - 1986</b>
<b>VIII</b>	<b>Arq. Gisela Zamorano Guerrero</b>	<b>1986 -1988</b>
<b>IX</b>	<b>Arq. Alfonso Mejía Bautista</b>	<b>1988 - 1990</b>
<b>X</b>	<b>Arq. Samuel Ortiz Alcántara</b>	<b>1990 - 1992</b>
<b>XI</b>	<b>Arq. Homero Fco. Figueroa Ontiveros</b>	<b>1992 -1994</b>
<b>XII</b>	<b>Arq. Oscar Ruiz Sánchez</b>	<b>1994 - 1996</b>
<b>XIII</b>	<b>Arq. Sergio Sánchez Origel</b>	<b>1996 - 1998</b>
<b>XIV</b>	<b>Arq. José G. Pérez Hermosillo</b>	<b>1998 - 2000</b>
<b>XV</b>	<b>Arq. Hilda Patricia Vega Páez</b>	<b>2000 - 2002</b>
	<b>Arq. José Jorge Uribe Hernández</b>	
<b>XVI</b>	<b>Arq. Jorge Ricardo Maier Rodríguez</b>	<b>2002 - 2004</b>
	<b>Arq. José de Jesús Lara Rojas</b>	
<b>XVII</b>	<b>Arq. Armando Mario Limón García</b>	<b>2004 – 2006</b>
<b>XVIII</b>	<b>Arq. José de Jesús Lara Rojas</b>	<b>2006 – 2008</b>
<b>XIX</b>	<b>Arq. Ricardo Paniagua Palacios</b>	<b>2008 – 2010</b>
<b>XX</b>	<b>Arq. Fernando Jaramillo Bell</b>	<b>2010 – 2012</b>

## **CONTENIDO**

### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I DEL NOMBRE, NATURALEZA, OBJETIVOS Y PATRIMONIO.**

**CAPITULO II DEL DOMICILIO.**

**CAPITULO III DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO.**

**CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE OPERACION, ADMINISTRACION Y GOBIERNO**

**CAPITULO V DE LOS ESTATUTOS.**

### **TITULO II**

#### **OBLIGACIONES Y DERECHOS**

**CAPITULO I DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**

**CAPITULO II DE LAS ASAMBLEAS.**

**CAPITULO III DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

**CAPITULO IV DEL CONSEJOCONSULTIVO.**

**CAPITULO V DELOS CONSEJOS ASESORES.**

**CAPITULO VI DE LASDELEGACIONES MUNICIPALES O REGIONALES.**

**CAPITULO VII DELACOMISION PATRIMONIAL.**

**CAPITULO VIII DE LA JUNTA DE HONOR.**

**CAPITULO IX DE LA COMISION ELECTORAL.**

**CAPITULO X DE LA RENOVACION DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

**CAPITULO XI DE LA COMISION REVISORA DE ESTATUTOS.**

**CAPITULO XII DE LA REVISION DE ESTATUTOS.**

### **TITULO III**

**CAPITULO ÚNICO - DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

##### DEL NOMBRE, NATURALEZA, OBJETIVOS Y PATRIMONIO

###### ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

El Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C., que se puede abreviar con las siglas "C.A.E.Q., A.C.", es la asociación gremial que congrega a los profesionales de la arquitectura, conforme a las disposiciones relativas del Código Civil y la Ley Estatal de Profesiones del Estado de Querétarovigentes.

###### ARTÍCULO 2.- CONSTITUCIÓN

El Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., es una asociación civil legalmente constituida, conforme con las disposiciones relativas del Código Civil, como consta en la escritura pública Núm. 16201, de fecha 22 de marzo de 1972 otorgada ante el Notario Público No. 7, Lic. Alberto Fernández Riveroll, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección 4.

En lo sucesivo en estos Estatutos se le denominará indistintamente con su nombre completo, o simplemente como "**Colegio**".

###### ARTÍCULO 3.- DURACION

La duración del Colegio será indefinida y solo podrá ser disuelto en los casos en que ello resulte procedente, de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

###### ARTÍCULO 4.- GLOSARIO DE TERMINOS

Para los efectos de interpretación de los presentes Estatutos, se entenderá por:

Colegio: al Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C.

Derechos Vigentes:se considera que un miembro tiene sus derechos vigentes cuando se encuentra al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias y cuenta con tres asistencias a asambleas durante el último año.

Objeto social: el objeto por el que se constituyó este colegio. Se define detalladamente en el Artículo 6, de los presentes Estatutos.

Consejo: Consejo Directivo del Colegio.

### **ARTÍCULO 5.- NATURALEZA GREMIAL**

De acuerdo con su naturaleza gremial, el Colegio no pretenderá fines político partidistas ni religiosos, ni promoverá asuntos de tal índole en sus asambleas, reuniones y actos públicos ni tampoco usar el nombre o la sede para estos fines. Tampoco intervendrán en los asuntos del colegio, partidos o asociaciones políticas o religiosas ni organismos afiliados a éstos, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro vigente.

La participación del Colegio y de sus miembros en los asuntos de carácter público y de utilidad social que atañen a la profesión no será considerada como actividades partidistas ni religiosas.

### **ARTÍCULO 6.- OBJETO SOCIAL.**

El Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., tendrá por objeto:

#### **1) Objetivos Generales**

- a) Agrupar en su seno a los profesionales de la arquitectura que posean título legalmente expedido, registrado y que cuenten con cédula profesional.
- b) Promover el desarrollo de la arquitectura y la dignificación del ejercicio profesional, elaborando programas y acciones en beneficio de toda la población.
- c) Vigilar que el ejercicio profesional se realice dentro del más alto nivel ético y legal. Cooperando, con las autoridades de los tres niveles de gobierno que en materia del ejercicio profesional corresponda.
- d) Promover el desarrollo de la cultura, la ciencia y la técnica, así como la investigación científica y tecnológica.
- e) Promover actividades que contribuyan al desarrollo, capacitación, superación y actualización profesional de sus agremiados.
- f) Todos los que se deriven del espíritu de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro vigente.
- g) Proporcionar servicios a través de sus miembros para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas.

- h) Proporcionar servicios de orientación, asesoría y defensa a sus miembros para facilitar la resolución de los problemas que enfrenten con motivo del ejercicio de la profesión;
- i) Promover e impulsar la creación de los organismos que fomenten la actividad de la arquitectura ante cualquier institución u organismo público o privado;
- j) Estudiar y promover todo aquello que conduzca a lograr mejores relaciones de trabajo y mayor eficiencia en la actividad profesional;
- k) Procurar que en el desarrollo de la actividad de sus miembros con clientes públicos o privados se les dé un trato justo y equitativo;
- l) Participar, promover e impulsar los proyectos de todo tipo de infraestructura, desarrollo urbano y medio ambiente, ante cualquier institución u organismo público o privado
- m) Actuar a solicitud de la parte interesada y por medio del organismo destinado a este fin, como árbitro o perito, cuando su infraestructura operativa lo permita, en los conflictos en que participen sus miembros, siempre y cuando se haya suscrito el compromiso respectivo conforme a derecho, previa revisión y estudio del caso.
- n) Realizar todas aquellas actividades que señala la Ley o cualquier otra disposición legislativa o administrativa, así como las que se deriven de los presentes estatutos y su reglamento y las que resulten congruentes con el objeto de la institución.
- o) Valuar y Certificar proyectos sustentables de acuerdo a la normas aplicables
- p) Formar parte de la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, A.C. y de la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro. A.C., así como de otros organismos gremiales semejantes.

## **II) Objetivos Gremiales**

- a) Promover la plena ocupación de los arquitectos en actividades profesionales y la diversificación de las oportunidades de trabajo.
- b) Velar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos

propios del arquitecto sean ocupados por sus agremiados.

- c) Promover la expedición y reforma de leyes y reglamentos relativos al ejercicio profesional de la arquitectura.
- d) Promover la definición y divulgación de normas técnicas de trabajo en los campos de la actividad profesional.
- e) Promover y velar por el cumplimiento de la Ley que fija el Arancel para el cobro de Honorarios Profesionales de los Arquitectos en el estado de Querétaro, así como de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro vigente.
- f) Coadyuvar en el registro y la defensa de derechos de autor a los que puedan aspirar sus miembros de acuerdo con la ley respectiva.
- g) Otorgar reconocimiento público a la experiencia y logros sobresalientes de los arquitectos en el campo de la profesión.
- h) Otorgar el nombramiento de Decano al miembro del Colegio que cuente con una participación de 25 años o más de labor en el campo de la actividad profesional y gremial
- i) Promover la afiliación al Colegio de los arquitectos que cumplan con los requisitos que establecen estos Estatutos.
- j) Establecer vínculos de fraternidad con otros organismos gremiales afines y formar parte de federaciones gremiales.

### **III) Objetivos a favor de la sociedad**

- a) Promover la participación profesional de sus miembros en eventos de beneficio de la sociedad y en la realización de este tipo de actividades.
- b) En calidad de organismo consultor, apoyar al sector público en el campo de acción profesional.
- c) Colaborar en la solución de los problemas sociales de la ciudad, de los municipios y en general del estado, relacionados con el campo de acción profesional.

- d) Colaborar profesionalmente con los organismos sociales y las instituciones de beneficencia pública y privada en la atención de problemas derivados de siniestros u otros.

#### **IV) Objetivos Profesionales**

- a) Difundir las mejores realizaciones en arquitectura, desarrollo urbano, medio ambiente, ecología y el papel que éstas desempeñan en el bienestar social.
- b) Brindar apoyo a sus miembros en sus necesidades de información y conocimiento relacionadas con el ejercicio profesional y en los ámbitos legales y reglamentarios.
- c) Organizar y participar en reuniones técnicas y congresos relacionados con los campos de la actividad profesional.
- d) Recopilar y publicar todo material de calidad relacionado con el campo profesional, el desarrollo urbano y el medio ambiente.
- e) Promover el intercambio de conocimientos con otras disciplinas que estén relacionadas con la práctica de la arquitectura, el desarrollo urbano y el medio ambiente.

#### **V) Objetivos de Formación Profesional**

- a) Impulsar el conocimiento de la arquitectura, el urbanismo y la ecología en los campos de la docencia y la investigación.
- b) Participar, previo convenio, con las instituciones de enseñanza de la Arquitectura en la formulación de planes de estudio para la formación profesional.
- c) Promover la difusión de los objetivos del Colegio entre los estudiantes de arquitectura para estimular su participación.
- d) Promover el establecimiento de un fondo de becas para estudiantes de arquitectura.

- e) Promover la participación de los pasantes de la carrera de arquitectura en las actividades del Colegio.
- f) Auxiliar y asesorar a los pasantes en arquitectura en todo lo referente al ejercicio de la profesión.
- g) Realizar la Certificación Profesional de sus agremiados, en concordancia con los lineamientos establecidos por nuestro país en los acuerdos nacionales e internacionales, y de acuerdo con Ley de Profesiones del Estado de Querétaro vigente.
- h) La impartición de cursos o cátedras, diplomados, especialidades, maestría, y cualquier grado académico en materia relacionada con la profesión.

#### **VI) Otros Objetos**

- a) En general, la realización de toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos, ya sea de naturaleza civil o mercantil necesarios o convenientes para la realización o cumplimiento de los objetos sociales.
- b) Adquirir y enajenar por cualquier título permitido por la Ley, la propiedad, la posesión, el usufructo, el uso, y el goce de los bienes muebles e inmuebles y que sea necesarios para la realización del objeto social.
- c) La prestación o contratación de toda clase de servicios de asesoría, administración, planeación, de mercadotecnia y consultivos de cualquier índole, así como la celebración de los actos jurídicos necesarios para ello.
- d) Abrir, operar y manejar cuentas de cheques o inversión ante instituciones bancarias, nacionales o extranjeras que operen en el país.

#### **ARTÍCULO 7.- PATRIMONIO.**

El Patrimonio del Colegio será destinado a satisfacer su objeto y comprenderá:

- I. Las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de sus miembros que por cualquier concepto apruebe la Asamblea General.
- II. Los donativos, las herencias, legados y en general, cualquier contribución de origen lícito que hagan personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

- III. Los subsidios que le otorguen, sean de carácter federal, estatal o municipal.
- IV. Los derechos que adquiera por cualquier título legal.
- V. El efectivo, valores, créditos, utilidades, intereses, rentas y otros bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad o adquiera en el futuro por cualquier título jurídico, mismos que se utilizarán para satisfacer su objeto.
- VI. Cualquier tipo de ingreso lícito relacionado con el desarrollo del objeto social.

#### **ARTÍCULO 8.- FINES DEL PATRIMONIO**

El Patrimonio del Colegio queda destinado estrictamente a la consecución de sus fines, por lo que ningún miembro o persona ajena al Colegio tiene derecho alguno sobre dichos bienes.

## **CAPITULO II**

### **DEL DOMICILIO.**

#### **ARTÍCULO 9.- DOMICILIO Y LUGARES PARA DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.**

El Colegio tendrá como domicilio y asiento principal la Ciudad de Santiago de Querétaro, desarrollando su objeto social en el estado de Querétaro y estableciendo Vicepresidencias en los municipios restantes.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO**

##### **ARTÍCULO 10.- TIPOS DE MIEMBROS**

Serán miembros del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., todas aquellas personas que satisfagan los requisitos que más adelante se mencionan, pudiendo ser:

- I) Miembros de número.
- II) Miembros pasantes.
- III) Miembros adherentes.
- IV) Miembros honorarios.

#### **ARTÍCULO 11.- MIEMBROS DE NÚMERO.**

Serán miembros de número aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Tener título profesional otorgado por escuela o institución docente legalmente autorizada en la República Mexicana para expedir tales títulos, o bien tener título profesional expedido por escuela o institución extranjera debidamente revalidado por la Dirección General de Profesiones y/o la Dirección Estatal de Profesiones.
- b) Contar con cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio profesional o autorización definitiva del ejercicio profesional expedida por la Dirección General de Profesiones y/o la Dirección Estatal de Profesiones.
- c) Tener residencia en el Estado de Querétaro en los últimos dos años, acreditando dicha situación con identificación oficial del Instituto Federal Electoral.
- d) Ser aprobada su solicitud de ingreso al Colegio por el Consejo Directivo y posteriormente por la Asamblea. La solicitud firmada debe contener su declaración expresa de que conoce y se compromete a acatar los presentes Estatutos y sus reglamentos, debiendo presentar dos cartas de recomendación de miembros de número con derechos vigentes y haber aprobado la evaluación de conocimiento de los Estatutos del Colegio.
- e) En caso de no acreditar dos años de residencia, deberá acreditar como mínimo 6 meses y presentar carta aval del colegio al que pertenece.

#### **ARTÍCULO 12.- MIEMBROS PASANTES**

Serán miembros pasantes aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Ser pasante de la carrera de arquitectura y estar autorizado por la Dirección Estatal de Profesiones para ejercer la práctica respectiva en los términos que señala la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro Vigente.
- b) Tener domicilio en el estado de Querétaro.

- c) Ser aprobada su solicitud de ingreso al Colegio por el Consejo Directivo. La solicitud debe contener su declaración expresa de que conoce y se compromete a acatar los presentes Estatutos y sus reglamentos, debiendo presentar dos cartas de recomendación de miembros de número con derechos vigentes, así como la documentación legal que lo acredite como pasante, emitida por la institución legalmente reconocida por la Secretaría de Educación Pública en la que haya realizado sus estudios.

### **ARTÍCULO 13.- MIEMBROS ADHERENTES**

Serán miembros adherentes:

- a) Aquellas personas que acrediten estar cursando los dos últimos años de la carrera de arquitectura.
- b) Aquellas personas que han cursado como mínimo un 75% del plan de estudios de la carrera de arquitectura previa acreditación con la constancia de estudios correspondiente.
- c) Aquellos arquitectos no residentes en el estado de Querétaro que siendo miembros de número de otro colegio (previa acreditación del mismo), deseen desarrollar actividades profesionales específicas y temporales en el estado.

En todos estos casos, su admisión en esta categoría se ajustará al siguiente procedimiento:

Los interesados deberán presentar solicitud de ingreso por escrito en donde se fundamente claramente su deseo de incorporarse al Colegio, acompañada de dos cartas de recomendación de miembros de número con derechos vigentes, así como su currículum vitae.

El Consejo Directivo analizará la documentación de la solicitud y emitirá su fallo por acuerdo.

### **ARTÍCULO 14.- MIEMBROS HONORARIOS**

Serán miembros honorarios aquellas personas, arquitectos o no, mexicanos o extranjeros, que por el resultado de sus acciones personales hayan contribuido al progreso de la profesión. Su nominación se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Serán propuestos mediante documento escrito por cualquier miembro de número, indicando claramente los motivos de la propuesta, anexando currículum vitae del candidato.
- b) El Consejo Directivo analizará la documentación de la propuesta y emitirá su fallo por acuerdo, el que deberá ser ratificado por la Asamblea General.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN,**

## ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

### ARTÍCULO 15.-ÓRGANOS DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO.

Los órganos de operación, administración y gobierno del Colegio son:

- a) **La Asamblea General**, que es el órgano supremo de decisión y gobierno.
- b) **El Consejo Directivo**, que es el órgano permanente de administración y gobierno, encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de la Asamblea General; de planificar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de sus acuerdos, estos estatutos y para la observancia de los objetivos del Colegio.
- c) **Delegaciones Municipales o Regionales**, que son órganos permanentes a través de los cuales el Colegio delega el desarrollo de su objeto social en los municipios diferentes al Municipio de Querétaro.
- d) **La Junta de Honor**, que es un órgano permanente, deliberativo de situaciones de conflicto en el seno del Colegio.
- e) **La Comisión Patrimonial**, es un órgano permanente del Colegio cuya función es la de procurar fondos mediante la búsqueda y gestión de recursos financieros diferentes al pago de cuotas de los miembros, con único fin de consolidar, conservar e incrementar el patrimonio del Colegio.
- f) **La Comisión Electoral**, que es un órgano eventual, encargado de organizar y dirigir los procesos electorales para la renovación del Consejo Directivo, de la Junta de Honor, Vicepresidencias y todo lo que estos estatutos le faculte.
- g) **La Comisión Revisora de Estatutos**, que es un órgano eventual, encargado de realizar la revisión de los presentes Estatutos y proponer los proyectos de modificación correspondientes.
- h) **El Consejo Consultivo**, órgano de consulta, que tendrá por objeto estudiar y dictaminar sobre opiniones o resoluciones de asuntos técnicos solicitados por instituciones gubernamentales, descentralizadas o privadas; programas de estudio, reconocimiento de la actualización profesional, tanto para nacionales como para

extranjeros; así como proponer normas y criterios para el reconocimiento de certificados a los prestadores de servicios;

- i) **Los Consejos Asesores**, que son los órganos auxiliares y consultivos del Consejo Directivo del Colegio.
- j) **El Consejo de Certificación**, que es un órgano permanente encargado de realizar la Certificación Profesional de sus agremiados, en concordancia con los lineamientos legales correspondientes, acuerdos nacionales e internacionales, y de acuerdo con la reglamentación establecida por las autoridades correspondientes.
- k) **El Instituto de Capacitación**, que es un órgano permanente encargado de realizar la capacitación y actualización profesional.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS ESTATUTOS**

#### **ARTÍCULO 16.- ESTATUTOS**

Los presentes Estatutos establecen los objetivos y norman la integración, la estructura, la operación, la administración y el gobierno del Colegio, toda persona que tenga relación con el Colegio, ya sea civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo, estará sujeta a las disposiciones de los presentes Estatutos y su reglamento. De conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro vigente.

#### **ARTÍCULO 17.- REVISIÓN DE ESTATUTOS**

Para la derogación, reforma, adición o modificación de estos estatutos, se requerirá acuerdo expreso de la Asamblea General de conformidad con las Leyes vigentes aplicables en la materia y lo que señalen los presentes Estatutos.

#### **ARTÍCULO 18.- INTERPRETACION**

Todos los casos no previstos en los presentes estatutos y en los casos en que estos no sean claros, o estén incompletos y siempre que sean casos de importancia para el Colegio, serán resueltos por la Junta de Honor.

## **TÍTULO II**

### **OBLIGACIONES Y DERECHOS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

###### **ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES DE TODOS LOS MIEMBROS**

Son obligaciones de todos los miembros del Colegio, independientemente del tipo al que correspondan:

- a) Conocer, respetar y cumplir estrictamente los presentes estatutos, así como los principios y normas del Código de Ética Profesional del Arquitecto.
- b) Procurar el prestigio y el progreso del Colegio, contribuyendo a la realización de sus fines.
- c) Desempeñar el Servicio Social Profesional en términos de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro vigente.
- d) Cumplir con las comisiones y funciones que les sean conferidas por el Consejo Directivo previa aceptación del miembro colegiado.
- e) Asistir a las asambleas y reuniones del Colegio a las que sea convocado.
- f) Los miembros de número deberán cumplir un mínimo de tres asistencias a asambleas ordinarias al año.
- g) Realizar cada dos años la actualización de su currículum profesional.
- h) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y las cuotas extraordinarias que establezca el Consejo Directivo en turno y aceptadas por asamblea.
- i) Quienes hayan realizado publicaciones de cualquier tipo o cuya obra haya sido difundida en ediciones gráficas, deberán donar a la biblioteca del Colegio dos ejemplares.
- j) Informar oportunamente sus cambios de domicilio, teléfonos y direcciones electrónicas.
- k) Acreditar los cursos de actualización profesional que determine el colegio y/o autoridades competentes para cada tipo de miembro.

l) Las demás que emanen de los acuerdos legalmente emitidos por la Asamblea General y los demás órganos de operación, administración y gobierno del Colegio.

## **ARTÍCULO 20.- DERECHOS DE CADA TIPO DE MIEMBRO**

Los derechos de los miembros del Colegio son los siguientes:

### **I.- De los miembros de número:**

a) Utilizar todos los servicios que establezca el Colegio en beneficio de sus miembros.

b) Ser citado y asistir a las asambleas del Colegio.

c) Tomar parte en las actividades del Colegio, pudiendo presentar iniciativas y propuestas al Consejo Directivo.

d) Ser informado de las gestiones administrativas del Colegio y tener acceso a la contabilidad y documentos respectivos, previa solicitud por escrito motivada y justificada.

e) Emitir su voto para elegir a las personas que por estatutos deban ser electos, para ocupar los cargos dentro del Colegio, debiendo tener como mínimo un año de antigüedad y contar con derechos vigentes.

f) Ocupar cualquiera de los cargos de los órganos de Administración y Gobierno del Colegio, ejerciendo estos derechos en los términos que señalan los presentes Estatutos y las disposiciones que emanen de éstos.

g) Ser considerado miembro de número vitalicio cuando cubra la cuota vitalicia o cuando haya acreditado 25 años con derechos vigentes de ser miembro de número y cuando la Junta de Honor así lo acuerde, los miembros vitalicios quedarán exentos del pago de cuotas ordinarias.

h) Formar parte del padrón de Directores Responsables de Obra (DRO) Peritos y Corresponsables de Obra, de acuerdo a su especialidad, ante las autoridades correspondientes.

i) Participar de manera abierta en la Asamblea General dentro de los puntos de acuerdo de la Orden del Día.

### **II.- De los miembros pasantes:**

a) Participar en las comisiones de trabajo, sin ocupar cargos de dirección y gobierno.

b) Participar en las asambleas del Colegio sin derecho a voto.

### **III.- De los miembros honorarios:**

a) Asistir a las asambleas del Colegio sin derecho a voto.

### **IV.- De los miembros adherentes:**

a) Asistir a las asambleas del Colegio sin derecho a voto.

## **ARTÍCULO 21.- PÉRDIDA DE MEMBRESÍA Y SUSPENSIÓN DE DERECHOS**

### **El carácter de miembro del Colegio se pierde:**

a) Por falta de pago de cuota ordinaria y/o extraordinaria.

b) Por renuncia expresa y por escrito del interesado.

c) Por cancelación del registro del título profesional por la Dirección General de Profesiones o Dirección de Profesiones del Estado de Querétaro.

e) Por expulsión acordada por la Junta de Honor.

f) Por cambio de domicilio fuera del Estado de Querétaro.

g) Por motivos de salud.

### **La suspensión de derechos ocurre:**

h) Por falta de cumplimiento de sus obligaciones, previo dictamen de la Junta de Honor.

i) Por no cumplir con tres asistencias a las asambleas ordinarias en el año.

El Consejo Directivo notificará por escrito a los miembros acreedores de la pérdida de su membresía o de la suspensión de sus derechos.

## **ARTÍCULO 22.- REINGRESO**

Quienes hayan perdido su carácter de miembros del Colegio podrán reingresar al mismo, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Cubrir las condiciones establecidas para miembros de nuevo ingreso y las que además fije la Junta de Honor.

b) Regularizarse en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias bajo las condiciones que determine la Junta de Honor.

#### **ARTÍCULO 23.- SANCIONES**

El Colegio a través de la Junta de Honor y conforme esta última determine podrá aplicar las siguientes sanciones a los miembros del Colegio, que se hayan hecho acreedores a las mismas:

a) Amonestación verbal o por escrito.

b) Suspensión de sus derechos por un tiempo determinado.

c) Destitución del cargo que ocupe en los órganos de operación, administración y gobierno del Colegio y/o en la comisión que se le haya conferido.

d) Sanción económica que será de 1 hasta 5 cuotas anuales vigentes según la gravedad de la falta.

e) Expulsión del Colegio.

La aplicación de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior quedasujeta al siguiente procedimiento:

a) Denuncia ante la Junta de Honor.

b) Investigación del caso por la misma.

c) Notificación al miembro.

d) Práctica de la defensa del miembro investigado ante la Junta de Honor.

e) Deliberación de la Junta de Honor.

f) Resolución de la Junta de Honor.

g) Notificación de la misma al interesado.

h) Aplicación de la sanción.

#### **ARTÍCULO 24.- RESERVA EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES**

El procedimiento señalado en el artículo anterior deberá ser secreto hasta que la Junta de Honor resuelva si el investigado es acreedor o no a una sanción. Si el miembro investigado fuese absuelto por la Junta de Honor, su absolución se hará pública o se mantendrá secreta a elección del interesado.

## **ARTÍCULO 25.- CUOTAS DE LOS MIEMBROS**

La base del sostenimiento del Colegio y de sus actividades son las cuotas que aportan todos sus miembros, con excepción de los miembros honorarios y de los miembros de número vitalicios, quienes están exentos del pago de las cuotas ordinarias, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

Los tipos de cuotas serán como sigue:

### **a) Cuotas de inscripción:**

- a.1) Inscripción
- a.2) Reinscripción

### **b) Cuotas ordinarias:**

- b.1) Anuales, para miembros de número.
- b.2) Anuales, para miembros pasantes.
- b.3) Anuales, para miembros adherentes.

### **c) Cuotas extraordinarias.**

- c.1) Vitalicias, para miembros que deseen adelantar sus anualidades
- c.2) Las que determine el Consejo Directivo con aprobación de la Asamblea General.

## **ARTÍCULO 26.- ESTABLECIMIENTO DE CUOTAS Y SU MODIFICACIÓN**

El monto de las cuotas de inscripción, ordinarias y extraordinarias, será acordado por el Consejo Directivo, a propuesta del Tesorero y sometido a la aprobación de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS ASAMBLEAS**

#### **ARTÍCULO 27.- ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General es el órgano supremo de decisión y gobierno del Colegio y estará constituida por todos los tipos de miembros que lo integran. Sólo tendrán derecho a voto en las decisiones los miembros de número con derechos vigentes.

La Asamblea General de acuerdo con sus objetivos puede tener el carácter de:

- a) Ordinaria
- b) Extraordinaria

En cada Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se contará con un orden del día y se levantará un acta, la cual será firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario; así mismo, se consignará en un libro de registro la asistencia de los diferentes tipos de miembros del Colegio.

#### **ARTÍCULO 28.- ASAMBLEA ORDINARIA**

La Asamblea Ordinaria es la reunión mensual que congrega a todos los miembros del Colegio, independientemente del tipo al que pertenezcan. Se realizará los segundos martes de cada mes, a partir de la hora establecida en la convocatoria, y estará presidida por el Presidente del Consejo Directivo, o en su ausencia, por el miembro del Consejo Directivo que este último designe y solo en su defecto por el Vicepresidente.

El orden del día se integrará con todos los asuntos de interés general propuestos por el Consejo Directivo y los que se presenten por escrito al Consejo Directivo a más tardar el martes anterior a la asamblea, los cuales se someterán a discusión y aprobación en su caso.

Cada asamblea inicia con la lectura del acta de la sesión anterior y concluyendo con asuntos generales. En asuntos generales podrán participar los miembros que así lo soliciten, previo registro del asunto antes del inicio de la asamblea, a criterio del Consejo Directivo. Estos asuntos generales no podrán ser votados.

Podrá incluirse como parte del orden del día, la presencia de invitados conferencistas que expongan temas de interés general, así como la exposición de socios cooperadores que promuevan productos o servicios de beneficio para los miembros.

#### **ARTÍCULO 29.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Las Asamblea Extraordinaria es aquella que se convoca fuera de la periodicidad normal de la Asamblea Ordinaria y se convocará con 15 días de anticipación, para desarrollar un evento en particular, o para tratar, analizar o discutir única y exclusivamente un asunto, o un conjunto de asuntos específicos de interés general. La Asamblea Extraordinaria puede ser:

**a)Extraordinaria Específica.** Será convocada y presidida por el Presidente del Consejo Directivo cuando lo estime conveniente, o cuando reciba una petición en ese sentido firmada por más del 20% de miembros de número del Colegio con derechos vigentes, o cuando reciba solicitud de la Junta de Honor en ese mismo sentido. En estos casos, la solicitud deberá establecer los asuntos que se desean tratar. La Junta de Honor podrá convocar cuando se lo solicite por escrito un mínimo del 20% de los miembros del Colegio con derechos vigentes.

**b)Extraordinaria de Elecciones.** Será convocada y presidida por la Comisión Electoral con el único objetivo de coordinar el proceso de elección y la toma de protesta al presidente del Consejo Directivo, Junta de Honor y Delegaciones Regionales o Municipales, de acuerdo con lo señalado por los presentes Estatutos.

**c)Extraordinaria de Aprobación de Estatutos.** Será convocada y presidida por el Presidente del Consejo Directivo con el único objetivo de someter a la aprobación de la Asamblea General el dictamen de modificación a los Estatutos preparado por la Comisión Revisora, de acuerdo con lo señalado por los presentes Estatutos.

**d)Extraordinaria de Incremento, Enajenación Patrimonial** o adquisición de obligaciones. Será convocada y presidida por el Presidente del Consejo Directivo con el único objetivo de someter a la aprobación de la Asamblea General la adquisición de créditos, obligaciones, bienes inmuebles y para la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Colegio.

#### **ARTÍCULO 30.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS**

La convocatoria para Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, será publicada por el Consejo Directivo cuando menos en uno de los diarios de mayor difusión en el estado, con la anticipación necesaria. En dicha convocatoria se dará a conocer el orden del día de la asamblea, el lugar, la fecha y la hora previstos para su celebración.

#### **ARTÍCULO 31.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS**

La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se considerará legalmente instalada como resultado de una primera convocatoria, cuando a la hora señalada en la convocatoria para efectuarse se cuente con la asistencia de un mínimo del cincuenta por ciento más uno de los miembros con derechos vigentes.

En caso de que a la hora prevista en la primera convocatoria no concurra la cantidad indicada de miembros con derechos vigentes, entrará en vigor en forma automática una segunda convocatoria a la que deberá hacer referencia la primera: para celebrar esta asamblea quedará legalmente constituida con los miembros que concurran y sus decisiones se considerarán válidas, aún para los ausentes, cuando se tomen por mayoría de votos de los miembros presentes con derechos vigentes.

**APÍTULO III**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 32.- INTEGRACIÓN**

El Consejo Directivo es el órgano permanente de administración y gobierno, encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de la Asamblea General; de planificar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de sus acuerdos, y para la observancia de los objetivos y estatutos del Colegio.

El Consejo Directivo estará integrado de la siguiente manera:

I.- Presidente.

II.- Vicepresidente.

III.- Los Vicepresidentes de las Delegaciones Municipales o Regionales

VI.- El Secretario General

V.- El Tesorero

VI.- Secretario Técnico

VI.I.- El Secretario de Acción Académica

VI.II.- El Secretario de Acción Gremial

VI.III.- El Secretario de Acción Urbana

VI.IV.- El Secretario de Superación Profesional

VI.V.- El Secretario de Promoción y Difusión.

VII.- Los Consejos Asesores

VIII.- Comisiones

### **ARTÍCULO 33.- APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS**

El Presidente del Consejo Directivo podrá contratar el personal administrativo que considere necesario bajo su más estricta responsabilidad como apoyo operativo a sus actividades, se deberá contemplar el sueldo y prestaciones del personal en el programa operativo anual, mismo que deberá presentar superávit para su autorización.

### **ARTÍCULO 34.- PERÍODO DE GESTIÓN**

La duración de cada Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C., será de dos años, contados a partir de la Toma de Protesta del Presidente del Consejo Directivo. Cada Consejo Directivo se distinguirá por una numeración progresiva ascendente.

### **ARTÍCULO 35.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Son facultades y obligaciones de los miembros del Consejo Directivo:

**a)** Ser citados y concurrir a las sesiones ordinarias, por lo menos una vez al mes y siempre que sean convocados por el Presidente del Consejo Directivo, con objeto de conocer y resolver los asuntos que sean presentados a su consideración

Para tomar resoluciones deberá estar presente por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo. Las decisiones serán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

**b)** Planear todas las actividades necesarias para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y el cumplimiento de los objetivos del Colegio.

c) Hacer entrega de los premios y/o reconocimientos a los miembros del Colegio destacados en su especialidad y por su contribución a la Arquitectura y al gremio. Lo que deberá decidirse por voto mayoritario de los integrantes del Consejo. En términos del acuerdo de la sesión correspondiente.

d) Realizar, en términos del acuerdo de la sesión correspondiente, la adquisición de los bienes muebles y enseres necesarios para el buen funcionamiento del Colegio, lo que deberá decidirse por voto mayoritario de los integrantes del Consejo.

e) Presentar al Presidente del Colegio, un informe anual de actividades, en la reunión ordinaria de diciembre de cada año.

f) Organizar el evento conmemorativo del 1º de octubre, en términos del acuerdo de la sesión correspondiente.

g) Organizar el evento conmemorativo de fin de año, en términos del acuerdo de la sesión correspondiente.

h) Organizar el evento conmemorativo de la fundación del Colegio, en términos del acuerdo de la sesión correspondiente.

i) Las facultades, atribuciones y obligaciones de las Delegaciones Municipales y Regionales se establecen más adelante.

#### **ARTICULO 36.- SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

La ausencia consecutiva a tres sesiones sin justificación, será considerada como abandono del cargo.

#### **ARTICULO 37.- SUSTITUCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

La suplencia será designada por el Presidente del Consejo, previa verificación de la Junta de Honor y ratificada por Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 38.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE**

Son atribuciones y obligaciones del Presidente:

a) Ejercer la representación oficial del Colegio.

b) Dirigir y coordinar las diferentes actividades del Colegio.

c) Administrar los recursos humanos del Colegio.

- d)** Administrar previa vista del Tesorero los bienes muebles e inmuebles propiedad del colegio.
- e)** Convocar y presidir la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria en los términos que fijan los presentes Estatutos y firmar los acuerdos y actas que de ellos emanen.
- f)** Convocar a los Consejos Asesores, Consultivos y a la Junta de Honor cuando lo estime necesario o conforme con lo que proceda en los presentes Estatutos.
- g)** Citar a las juntas del Consejo Directivo.
- h)** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- i)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Junta de Honor.
- j)** Presentar ante la Asamblea General un informe mensual de todas las actividades y acuerdos realizados.
- k)** Presentar ante la Asamblea General en el mes de enero el informe anual de actividades del Colegio mismo que deberá estar acorde con su programa de trabajo.
- l)** Presentar ante la Asamblea General para su aprobación en el mes de enero conjuntamente con el Tesorero, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos acordados por el Consejo Directivo.
- m)** Proponer a la Asamblea General para su ratificación a los integrantes del Consejo Directivo y a sus suplentes.
- n)** Designar o ratificar al Consejero Presidente de la Comisión Patrimonial.
- o)** Firmar la correspondencia oficial del Colegio.
- p)** Gestionar todo lo que interese al buen funcionamiento del Colegio y al cumplimiento de sus objetivos.
- q)** Tomar las medidas necesarias urgentes cuando la situación no permita esperar la celebración de una asamblea, con la obligación de dar cuenta a la asamblea inmediata siguiente de la determinación tomada.
- r)** Delegar entre los integrantes del Consejo Directivo y entre el personal técnico y administrativo del Colegio los asuntos, tareas y comisiones que estime convenientes.
- s)** Designar a los miembros del Colegio que deban representarlo.

t) El Presidente del Consejo Directivo, estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, este último con la limitante de que requerirá aprobación de la asamblea para ejercerse, contando con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativas de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos, con las únicas limitantes que abajo se señalan.

Gozará de las facultades que, en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación:

**I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de autoridades, administrativas, civiles, penales y del trabajo, sean estas Municipales, Estatales o Federales y, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, y con la mayor amplitud posible; autorizándole para que presente quejas, querellas y denuncias, así como para constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público; para otorgar perdón judicial; en general, para que inicie, prosiga y dé término como le parezca a toda clase de juicios, recursos, arbitrajes, incidentes y procedimientos de cualquier orden, inclusive para desistirse del Juicio de Amparo; autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo en consecuencia comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, despidos, reinstalaciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio de la empresa.

**II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas.- Para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos, las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que les confiera. La firma de cheques

y operación de cuentas bancarias deberá ser en forma mancomunada con el Tesorero del Consejo Directivo.

**III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Quedan autorizados para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar y los demás de la misma índole. El ejercicio de cualquier acto de dominio requerirá previa autorización de la Asamblea General.

**IV.- SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA ASOCIACION.-** Podrá hacerlos en la forma y términos prescritos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con las limitantes que a continuación se señalan:

**1.- La firma de cheques y operación de cuentas bancarias deberá ser en forma mancomunada con el Tesorero del Consejo Directivo.**

**2.- Para la contratación de créditos de cualquier tipo y para adquirir cualquier obligación a cargo del Colegio, se requerirá autorización mediante acuerdo de asamblea.**

**V.- SUBSTITUIR TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.-** Podrán substituir todo o en parte el poder que se les confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales, facultando al o los apoderados para que a su vez otorguen poderes dentro de sus facultades, podrá desde luego revocar substituciones y mandatos.

**Esta facultad deberá desarrollarse de manera consensuada y con autorización de la Asamblea General.**

#### **ARTÍCULO 39.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE**

Son atribuciones y obligaciones del Vicepresidente:

- a) Suplir las ausencias del Presidente del Consejo Directivo.
- b) Suplir al Presidente del Consejo Directivo en caso de ausencia para terminar el período correspondiente previa ratificación de la Asamblea General.
- c) Hacerse cargo de las comisiones que le encomiende el Presidente del Consejo Directivo.
- d) Coordinar los asuntos, tareas y comisiones que el Presidente del Consejo Directivo asigne a los demás miembros del Consejo Directivo.

#### **ARTÍCULO 40.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL**

Son atribuciones y obligaciones del Secretario:

- a) Fungir como Secretario en las asambleas del Colegio coordinando el desarrollo de las mismas.
- b) Tener bajo su custodia todos los documentos oficiales y expedientes personales de los miembros del colegio
- c) Tener bajo su custodia el libro de actas de asamblea.
- d) Firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo las actas de asamblea y acuerdos del Consejo.
- e) Las que el Presidente le encomiende para la adecuada administración del Colegio.

#### **ARTÍCULO 41.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO**

Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:

- a) Administrar conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo los ingresos y egresos del Colegio.
- b) Formular la proyección anual de ingresos y egresos, así como monto de cuotas ordinarias y presentarlos a la Asamblea General en el mes de enero para su discusión y en su caso aprobación.
- c) Entregar al Presidente del Consejo Directivo un informe de ingresos y egresos para que se presente trimestralmente ante la Asamblea general.
- d) Cuidar que los compromisos económicos del Colegio sean solventados con toda oportunidad.
- e) Presentar en el mes de febrero ante la Asamblea General los estados financieros anuales para su revisión y en su caso aprobación.
- f) Proporcionar a la Junta de Honor todos los informes que le requieran.
- g) Tener bajo su custodia todos los valores del Colegio y velar por la correcta aplicación de todos los recursos.
- h) Fungir como Tesorero de la Comisión Patrimonial.
- i) Asignar a las Delegaciones Municipales y Regionales un presupuesto para su operación de acuerdo número de miembros que congregate.
- j) Firmar y operar las cuentas de cheques en conjunto con el Presidente del Consejo Directivo.

#### **ARTÍCULO 42.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO**

Son atribuciones y obligaciones del Secretario Técnico:

- a) Coordinar todas las actividades de las Secretarías del Consejo Directivo del Colegio
- b) Apoyar al Presidente del Consejo Directivo dentro de la esfera de su competencia en el ejercicio de sus facultades.
- c) Coordinar la ejecución de las solicitudes de servicios técnicos de arquitectura, diseño urbano y medio ambiente, que le sean solicitadas al Colegio, previa aprobación del Presidente del Consejo Directivo.
- d) Representar y suplir al Secretario del Consejo Directivo en los asuntos y comisiones que este le encomiende y
- e) Coordinar el despacho de servicio social del Colegio.

#### **ARTÍCULO 43.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS SECRETARIAS**

Las Secretarías, para el cumplimiento de sus funciones, podrán solicitar el apoyo de algunos miembros del Colegio u otro tipo de auxiliares que juzguen necesarios, previa aprobación del Presidente del Consejo Directivo. Las Secretarías serán encabezadas por Secretarios cuyas funciones y obligaciones son:

##### **1. Del Secretario de Acción Académica:**

- a) Formular programas de enlace académico con los centros de enseñanza relacionados con la actividad profesional.
- b) Formular programas de servicio social de pasantes en el seno del Colegio, a través de convenios de participación con universidades y escuelas de educación superior, en las ramas afines a las actividades del Colegio.
- c) Mantener estrecha relación con la Asociación de Instituciones de Enseñanza de la Arquitectura de la República Mexicana, A.C. (ASINEA).

##### **2. Del Secretario de Acción Gremial:**

- a) Vigilar la actualización del padrón de los miembros del Colegio.
- b) Difundir la Ley de Aranceles Profesionales entre los miembros del colegio.
- c) Llevar a cabo programas tendientes a elevar el nivel de comunicación interna con los miembros del Colegio.
- d) Proponer representantes colegiados ante la Comisión Técnica Consultiva del ramo de arquitectura en la Dirección General y/o Estatal de Profesiones.
- e) Fomentar y apoyar a los miembros del Colegio en materia legal y laboral

- f) Integrar el Directorio de Arquitectos Colegiados por especialidades.
- g) Integrar el Directorio del Servicio Social Profesional.
- h) Integrar el Padrón Electoral.
- i) Recibir y analizar las solicitudes de admisión de miembros.

### **3. Del Secretario de Acción Urbana:**

- a) Ejecutar los programas necesarios tendientes a erigir al Colegio en órgano de consulta gubernamental permanente.
- b) Coordinar las funciones de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables con las autoridades competentes y ante terceros.
- c) Proponer a las autoridades que los cargos públicos donde se requieran conocimientos de arquitectura, diseño urbano y medio ambiente sean ocupados por los agremiados del colegio.
- d) Formular programas de acción urbana que apoyen a las agrupaciones de vecinos y a las autoridades. Tanto en el ámbito municipal como en el estatal.
- e) Proponer a los sectores público y privado la realización de estudios y proyectos que coadyuven a la arquitectura, al desarrollo urbano y al medio ambiente.

### **4. Del Secretario de Superación Profesional:**

- a) Poner en práctica programas de educación continua y superación profesional, así como programas de investigación, en colaboración con las instituciones de enseñanza de la arquitectura, u otras afines, establecidas en el Estado de Querétaro.
- b) Proponer y estimular el reconocimiento a la labor profesional de los miembros más destacados del Colegio.
- c) Formular programas de intercambio y relaciones con instituciones similares a nivel nacional e internacional.
- d) Coordinar la Comisión de Certificación Profesional

### **5. Del secretario de Promoción y Difusión.**

- a) Formular la política de comunicación social con los agremiados y coordinar su aplicación hacia el exterior.
- e) Coordinarse con los medios de comunicación para dar difusión a los actos que considere relevantes, así como para difundir la imagen del Colegio y del gremio en general.
- c) Difundir la labor profesional de sus agremiados mediante la promoción de actividades y publicaciones y medios electrónicos.

## **CAPITULO IV**

### **DEL CONSEJO CONSULTIVO**



## **ARTICULO 45.- OBJETIVOS E INTEGRACIÓN**

Para el buen desempeño de las funciones del Colegio, el Consejo Directivo contará con el apoyo de los órganos asesores establecidos en estos estatutos:

### **El Consejo de Ex presidentes**

Estará integrado por los Ex Presidentes del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., como un reconocimiento a la labor desempeñada durante su periodo. Su función será de carácter Honorífico y Consultivo.

El Consejo estará integrado de la manera siguiente:

Consejero Presidente

Consejero Secretario

Vocales

El Consejero Presidente y el Consejero Secretario serán electos al interior del Consejo de manera universal y directa, podrán ser electos los que hayan participado ininterrumpidamente en el último periodo anterior a la renovación del Consejo. El resto de los integrantes fungirán como vocales.

El Consejero Presidente y Consejero Secretario Iniciarán su gestión los años pares simultáneamente con cada Consejo Directivo y durarán en su encargo por un período de dos años.

### **El Consejo de Vivienda**

Estará integrado por los miembros del Colegio con experiencia en vivienda, reconocida y acreditada por el Consejo Directivo

El Consejo estará integrado de la manera siguiente:

Consejero Presidente

Consejero Secretario

Vocales

El Consejero Presidente y el Consejero Secretario serán propuestos por el Consejo Directivo en turno y ratificados en Asamblea, el resto de los integrantes fungirán como vocales.

Iniciarán su gestión los años pares simultáneamente con cada Consejo Directivo, y durarán en su encargo por un período de dos años.

### **El Consejo Técnico Académico**

Estará integrado por Docentes e investigadores de Escuelas de Arquitectura

establecidas en el estado de Querétaro, reconocidas y acreditadas por el Consejo Directivo. Tendrá como objetivo fundamental proporcionar apoyo al Presidente y al Consejo Directivo en el ejercicio de sus funciones.

El Consejo estará integrado de la manera siguiente:

Consejero Presidente

Consejero Secretario

Vocales

El Consejero Presidente y el Consejero Secretario serán propuestos por el Consejo Directivo en turno y ratificados en Asamblea, el resto de los integrantes fungirán como vocales.

Iniciarán su gestión los años pares simultáneamente con cada Consejo Directivo, y durarán en su encargo por un período de dos años.

### **El Consejo Editorial**

Estará integrado por los miembros del Colegio con experiencia en la comunicación social, reconocidos en los campos de la literatura, el periodismo y por la edición de documentos técnicos y culturales y de actividades afines, reconocidos y acreditados por el Consejo Directivo.

El Consejo estará integrado de la manera siguiente:

Consejero Presidente

Consejero Secretario

Vocales

El Consejero Presidente y el Consejero Secretario serán propuestos por el Consejo Directivo en turno y ratificados en Asamblea, el resto de los integrantes fungirán como vocales.

Iniciarán su gestión los años pares simultáneamente con cada Consejo Directivo, y durarán en su encargo por un período de dos años.

### **El Consejo de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

Estará integrado por los miembros con experiencia en desarrollo urbano y medio ambiente, reconocidos y acreditados por el Consejo Directivo

El Consejo estará integrado de la manera siguiente:

Consejero Presidente

Consejero Secretario

Vocales

El Consejero Presidente y el Consejero Secretario serán propuestos por el Consejo Directivo en turno y ratificados en Asamblea, el resto de los integrantes fungirán como vocales.

Iniciarán su gestión los años pares simultáneamente con cada Consejo Directivo, y durarán en su encargo por un período de dos años.

#### **ARTÍCULO 46.- EXCLUSION DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ASESORES**

En los siguientes casos procede la exclusión y/o sustitución de miembros de los Consejos Asesores:

- a) Por muerte o incapacidad.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por abandono del cargo. Se considera abandono del cargo a la ausencia consecutiva a tres sesiones
- d) Por destitución. La destitución de un miembro del Consejo Asesor podrá ser solicitada por el Consejo Directivo, por los integrantes del mismo Consejo o por la Junta de Honor y aprobada por la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 47.- PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR CARGOS VACANTES**

El procedimiento para ocupar cargos vacantes en los Consejos Asesores será como sigue:

El Consejo Directivo propondrá a la Asamblea General al miembro de número del Colegio que cumpla con los requisitos para ocupar el cargo por el resto del periodo y en su caso a la persona que cumpla con el perfil adecuado al Consejo Asesor correspondiente, debiendo ser aprobada la propuesta por Asamblea General Ordinaria

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES O REGIONALES**

#### **ARTÍCULO 48.- DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN**

Las Delegaciones Municipales o Regionales del Colegio, congregan a los profesionales de la arquitectura cuyo domicilio y actividad profesional se desarrolla en los municipios del estado, distintos del municipio de Querétaro.

A través de las Delegaciones Municipales o Regionales, el Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C. desarrollará su objeto social en todo el territorio del estado.

Las Delegaciones Municipales podrán agruparse en Delegaciones Regionales, respetando siempre la reglamentación municipal correspondiente.

Los integrantes de cada Delegación Municipal o Regional, gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que cualquier otro miembro del Colegio.

Las Delegaciones Municipales o Regionales estarán integradas de la siguiente forma:

Vicepresidente Municipal o Regional. Electo en la propia sesión de la Delegación.

Secretario Municipal o Regional. Designado por el Vicepresidente y ratificado en la sesión ordinaria.

Tesorero Municipal o Regional. Designado por el Vicepresidente y ratificado en la sesión ordinaria.

Coordinadores de Comisiones. Designados por el Vicepresidente y ratificados en la sesión ordinaria.

#### **ARTICULO 49.- OBJETIVOS DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES O REGIONALES**

a) Tendrán como función principal representar al Presidente del Consejo Directivo del Colegio y dedicar sus esfuerzos a dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Capítulo I de estos Estatutos, dentro de sus localidades.

b) Los Vicepresidentes Municipales o Regionales serán los representantes de los miembros de cada delegación ante el Consejo Directivo y la Asamblea General del Colegio.

#### **ARTÍCULO 50.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES O REGIONALES.**

Son atribuciones y obligaciones de los Vicepresidentes Municipales o Regionales:

- a) Representar a su Delegación ante el Consejo Directivo del Colegio.
- b) Representar a su Delegación ante la Asamblea General del Colegio.
- c) Transmitir al Colegio las propuestas de los integrantes de la Delegación.
- d) Transmitir a su Delegación los acuerdos aprobados en la Asamblea General.
- e) Asistir o enviar un representante a las sesiones del Consejo Directivo del Colegio, a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Colegio y a cualquier reunión del Consejo Directivo.
- f) Entregar semestralmente mediante oficio al Consejo Directivo copia de los libros de actas y de asistencia de las sesiones delegacionales.
- g) enterar mensualmente al Tesorero del Consejo Directivo del Colegio las cuotas que se obtengan así como cualquier otro tipo de ingreso.

Son atribuciones y obligaciones de los Secretarios de las Delegaciones Regionales o Municipales:

- a) Tener bajo su custodia todos los documentos oficiales y expedientes de la Delegación.
- b) Tener bajo su custodia el libro de actas de las sesiones de la Delegación.
- c) Las que el Vicepresidente le encomiende para la adecuada administración de la Delegación.

Son atribuciones y obligaciones de los Tesoreros Regionales o Municipales:

- a) Administrar conjuntamente con el Vicepresidente los ingresos y egresos de la Delegación.
- c) Entregar al Presidente del Consejo Directivo un informe de ingresos y egresos para que se presente trimestralmente ante la Asamblea general.
- d) Cuidar que los compromisos económicos de la Delegación sean solventados con toda oportunidad.
- e) Proporcionar a la Junta de Honor todos los informes que le requieran.
- f) Tener bajo su custodia todos los valores de la Delegación y velar por la correcta aplicación de todos los recursos.
- g) Enviar al el Colegio las cuotas y otros ingresos que recauden para su comprobación.

#### **ARTÍCULO 51.- ELECCION DE VICEPRESIDENTES MUNICIPALES O REGIONALES**

Los Vicepresidentes Municipales o Regionales serán electos dentro de la siguiente semana posterior a la elección del Presidente del Consejo Directivo del Colegio, por los miembros con derechos vigentes integrantes de la

Delegación correspondiente en su sesión ordinaria, mismos que deberán ser ratificados por el Presidente del Consejo Directivo en turno y por la Asamblea General del Colegio. El Vicepresidente Municipal o Regional designará a los integrantes de su mesa directiva.

**ARTÍCULO 52.- PERÍODO DE GESTIÓN.**

La mesa directiva de cada Delegación, tendrá una vigencia de dos años simultánea a la del Consejo Directivo del Colegio en turno.

**ARTÍCULO 53.- SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES O REGIONALES**

En ausencia del Vicepresidente Municipal o Regional, según sea el caso, el Presidente del Consejo Directivo designará a un Vicepresidente interino miembro de la Delegación en tanto se convoca a elección de nuevo Vicepresidente Municipal o Regional.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA COMISION PATRIMONIAL**

#### **ARTÍCULO 54.- OBJETIVOS E INTEGRACIÓN**

La Comisión Patrimonial, es un órgano permanente del Colegio cuya función es la procuración de fondos mediante la búsqueda y gestión de recursos financieros diferentes del pago de cuotas de los miembros, únicamente para conseguir la consolidación, conservación e incremento del patrimonio del Colegio.

La Comisión estará integrada por:

Consejero Presidente	Miembro de número del Colegio designado por el Presidente del Consejo Directivo ratificado por La Asamblea General.
Consejero Secretario	Miembro de número del Colegio designado por el Consejero Presidente ratificado por Asamblea General
Vocal	Miembro de número del Colegio designado por el Consejero Presidente ratificado por Asamblea General

#### **ARTICULO 55.- SUSTITUCION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION PATRIMONIAL**

La suplencia será designada por el Presidente del Consejo Directivo, previa verificación de la Junta de Honor y ratificada por Asamblea General.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA JUNTA DE HONOR**

#### **ARTÍCULO 56.- OBJETIVOS E INTEGRACIÓN.**

La Junta de Honor es un órgano permanente, deliberativo y resolutorio sobre situaciones de conflicto que puedan presentarse en el seno del Colegio.

La Junta de Honor estará integrada de la manera siguiente:

Presidente                      Electo en Asamblea

1er. Secretario    Electo en Asamblea

2º. Secretario    Designado por el Presidente del Consejo Directivo.

Son Atribuciones y obligaciones de la Junta de Honor:

- a) Velar por la correcta aplicación de lo prescrito en los presentes Estatutos.
- b) En caso de duda, dictaminar la forma en la que deben interpretarse los presentes Estatutos y las disposiciones que emanen del mismo.
- c) Vigilar la correcta observancia del Código de Ética Profesional que deben cumplir los miembros del Colegio.
- d) Aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los miembros del Colegio por infringir los presentes Estatutos o por contravenir lo dispuesto en el Código de Ética Profesional y La Ley de Profesiones del Estado de Querétaro vigente.
- e) Solicitar al Consejo Directivo, cuando lo estime conveniente, que convoque a

Asamblea Extraordinaria o convocar ella misma cuando se lo solicite por escrito un mínimo del 20% de los miembros del Colegio con derechos vigentes.

f) Certificar el Acta de Entrega-Recepción de los activos y pasivos del Colegio, después de la elección del Presidente del Consejo Directivo.

g) Tomar la protesta al Presidente del Consejo Directivo electo.

h) El Presidente de la Junta de Honor fungirá como presidente de la Comisión Revisora de Estatutos cuando esta comisión se integre.

i) Verificar que los miembros del Consejo Directivo propuestos por el Presidente del Colegio cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

#### **ARTÍCULO 57.- PERIODO DE GESTIÓN**

Los integrantes de la Junta de Honor durarán en su encargo un periodo de dos años, iniciando en el mes de enero de los años nones.

#### **ARTICULO 58.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A PRESIDENTE O SECRETARIO DE LA JUNTA DE HONOR**

El Presidente y el Secretario de la Junta de Honor serán electos en la primera asamblea del año non posterior a la elección del Presidente del Consejo Directivo.

a) Deberán ser personas de reconocida probidad ética y solvencia moral

b) Ser miembros de número del Colegio con derechos vigentes.

c) Tener una antigüedad mínima de veinte años como miembro de número del Colegio a la fecha de la publicación de la convocatoria.

d) Acreditar una asistencia del 75% mínimo anual a las Asambleas Ordinarias del Colegio durante los tres últimos años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

e) Contar con un mínimo de 35% de firmas de miembros de número con derechos vigentes que apoyen su candidatura.

f) Entregar su ideario y programa de trabajo a desarrollar durante su gestión, el que deberá ser presentado en la Asamblea de Presentación de Candidatos en el mes de diciembre de los años pares.

g) Los candidatos se podrán registrar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, teniendo como límite la fecha y hora marcadas en la misma.

h) Al momento de ser aceptado su registro por la Comisión Electoral, el que deberá constar por escrito, los candidatos podrán iniciar su campaña de proselitismo.

#### **ARTICULO 59.- PROCESO DE RENOVACION DE LOS CARGOS**

- a) Instalación de la Comisión Electoral.
- b) Publicación de la convocatoria de Elecciones en la Asamblea de Noviembre de los años pares.
- c) Registro de Candidatos.
- d) Presentación y elección de los Candidatos para Presidente y Secretario 1°. en la Asamblea General de diciembre de los años pares.
- e) Designación del Secretario 2°.
- f) Toma de protesta de los candidatos electos y designados en la Asamblea General de enero de los años pares.

#### **ARTICULO 60.- SUSTITUCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE HONOR**

- a) En ausencia del Presidente de la Junta de Honor lo suplirá el 1er. Secretario
- b) En ausencia del 1er. Secretario se convocara a elección de acuerdo al proceso de renovación descrito en los presentes estatutos.
- c) En ausencia del 2°. Secretario será designado por el Presidente del Consejo Directivo y ratificado en Asamblea General.

### **CAPÍTULO IX**

#### **DE LA COMISIÓN ELECTORAL**

##### **ARTÍCULO 61.- OBJETIVOS E INTEGRACIÓN.**

La Comisión Electoral es el órgano encargado de convocar, organizar y realizar los procesos electorales para la renovación de los integrantes del Consejo Directivo, Junta de Honor y de las Delegaciones Regionales o Municipales, del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C.

Estará integrada de la manera siguiente:

Consejero Presidente      electo por asamblea y sin cargo dentro del Consejo Directivo

Suplente                  electo por asamblea y sin cargo dentro del Consejo Directivo

Consejero Secretario 1      electo por asamblea y sin cargo dentro del Consejo Directivo

Suplente                  electo por asamblea y sin cargo dentro del Consejo Directivo

Consejero Secretario 2      electo por asamblea y sin cargo dentro del Consejo Directivo

Suplente electo por asamblea y sin cargo dentro del Consejo Directivo

Serán electos en la última Asamblea General de diciembre de cada año non, de manera universal y directa, podrá ser votado cualquier miembro de número con derechos vigentes.

#### **ARTÍCULO 62.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION ELECTORAL**

- a) Recibir del Presidente del Consejo Directivo el padrón de miembros con derechos vigentes hasta ese momento.
- b) Publicar en el domicilio social del Colegio y en medios electrónicos, durante todo el mes de enero el padrón de miembros con derechos vigentes.
- c) Publicar la convocatoria de elecciones dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año par.
- d) Recibir, revisar y en caso de cumplir los requisitos fijados por estos estatutos, aprobar las solicitudes de registro de candidatos.
- e) Otorgar la constancia de registro a los candidatos para presidente del consejo directivo.
- f) Presentar a los candidatos en la Asamblea ordinaria del mes de febrero de los años pares.
- g) Presidir la Asamblea Extraordinaria de Elecciones en el mes de febrero de los años pares.
- h) Resolver cualquier controversia que se pudiera presentar referente al proceso electoral y/o al padrón electoral.

#### **ARTÍCULO 63.- PERIODOS DE GESTIÓN**

La Comisión:

1. Iniciará sus funciones en el mes de enero de cada año par, con la publicación de la Convocatoria para la Elección del Presidente del Consejo Directivo. Terminará con la toma de protesta del Presidente electo.
2. Dentro de la siguiente semana a la de elección de Presidente del Consejo Directivo, iniciará nuevamente sus funciones con la publicación de la convocatoria para elección de cada Vicepresidente Regional o Municipal y concluirá con la toma de protesta del Vicepresidente Municipal o Regional electo.
3. Posteriormente iniciará sus funciones en el mes de enero del año non con la publicación de la convocatoria para la elección de la Junta de Honor y terminará con la toma de protesta de los miembros de la Junta de Honor.

En caso de requerirse sustitución de algún miembro de la Junta de Honor, la misma Comisión Electoral entrará en funciones en un periodo extraordinario, concluyendo con la toma de protesta de él o los miembros electos.

#### **ARTICULO 64.- SUSTITUCION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ELECTORAL**

En ausencia de cualquier miembro de la Comisión Electoral será sustituido por su respectivo suplente.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO**

#### **ARTÍCULO 65.- PROCESO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO**

El proceso para la Renovación del Consejo Directivo tiene como punto central la elección del Presidente, la que tendrá lugar en el mes de febrero de los años pares. El proceso se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1.- Instalación de la Comisión Electoral
- 2.- Publicación de Convocatoria de Elecciones con los requisitos y plazos para Registro de candidatos
- 3.- Registro de candidatos

- 4.- Presentación de Candidatos en la Asamblea General.
- 5.- Asamblea Extraordinaria de Elecciones:
  - 5.1. - Proceso electoral, votación y escrutinio.
  - 5.2.- Declaración de Presidente Electo
  - 5.3.- Toma de Protesta del Presidente Electo
- 6.- Aprobación del Consejo Directivo
- 7.- Toma de Posesión del Consejo Directivo

#### **ARTÍCULO 66.- CONVOCATORIA DE ELECCIONES**

La Convocatoria de Elecciones se publicará por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, en los primeros diez días del mes de enero de cada año par. La Convocatoria deberá indicar los requisitos para registrarse como candidato a la Presidencia del Consejo Directivo y las fechas, horas y lugares previstos para el registro de candidato, para la celebración de la Asamblea de Presentación de Candidatos y para la Asamblea Extraordinaria de Elecciones.

#### **ARTÍCULO 67.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Para ser candidato a la presidencia del Colegio se deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro de número del Colegio con derechos vigentes
- b) Tener una antigüedad mínima de cinco años a la fecha de la publicación de la convocatoria, como miembro de número del Colegio con derechos vigentes y radicando en el Estado de Querétaro.
- c) Acreditar una asistencia del 75% mínimo anual a las Asambleas Ordinarias del Colegio durante los tres últimos años a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- d) Contar con un mínimo de 20% de firmas de miembros de número con derechos

Vigentes que apoyen su candidatura.

Los candidatos no podrán realizar publicaciones con los nombres de los miembros que los apoyen.

- e) Entregar a la Comisión Electoral su ideario y programa de trabajo a desarrollar durante su gestión, en un documento no mayor de cinco cuartillas a doble espacio, el que deberá ser presentado en la Asamblea de Presentación de Candidatos en el mes de febrero.

f) Los candidatos se podrán registrar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, teniendo como límite la fecha y hora marcadas en la misma convocatoria.

g) Al momento de ser aceptado su registro por la Comisión Electoral, el que deberá constar por escrito, los candidatos podrán iniciar su campaña de proselitismo.

Los candidatos no podrán realizar publicaciones con los nombres de los miembros que los apoyen.

h) En caso de que algún miembro desempeñe un cargo en el Consejo Directivo o en el área Administrativa del Colegio, pretenda contender, deberá presentar una carta de renuncia ante la Asamblea ordinaria de diciembre de los años noes.

#### **ARTÍCULO 68.- ASAMBLEA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS**

Los candidatos a Presidente del Consejo Directivo deberán presentar su ideario y programa de trabajo a desarrollar durante su gestión, en la Asamblea de Presentación de Candidatos en la fecha de la Asamblea Ordinaria del mes de febrero de los años pares, de acuerdo con el Orden del Día previsto.

#### **ARTÍCULO 69.- REQUISITOS PARA VOTAR**

Podrán participar en el proceso electoral para la elección del Presidente del Consejo Directivo los miembros de número que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas y que hayan asistido por lo menos a tres Asambleas Ordinarias durante el último año calendario y que acrediten su identidad.

#### **ARTÍCULO 70.- PADRÓN ELECTORAL**

La Comisión Electoral deberá contar con el Padrón Electoral proporcionado por el Presidente del Consejo Directivo, dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año par. El Padrón Electoral deberá ser la relación correcta y precisa de los miembros de número con derecho para ejercer su voto, esto es, que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas y que hayan asistido por lo menos a tres Asambleas Ordinarias durante el último año calendario. La fecha límite para realizar aclaraciones al Padrón Electoral será el martes anterior a la Asamblea Ordinaria de Presentación de Candidatos.

#### **ARTÍCULO 71.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ELECCIONES**

La elección del Presidente del Consejo Directivo se llevará a cabo en la Asamblea Extraordinaria de Elecciones en el mes de febrero en los años pares, en el día y en el lugar previsto en la Convocatoria, los que serán inamovibles. La Asamblea estará presidida por la Comisión Electoral, y acompañada por el Presidente del Consejo Directivo saliente y por el Presidente de la junta de Honor. El procedimiento será como sigue:

a) Se declarará abierta la jornada electoral a las 20.00 hrs. en primera convocatoria, y a las 20:30 hrs. en segunda convocatoria.

- b)** La Comisión Electoral deberá coordinar la logística del proceso electoral, como lo es lo referente a las mesas de votaciones, urnas transparentes, objetos adecuados para registrar el conteo de votos, y en general, todo lo necesario para desarrollar el proceso electoral de la mejor manera.
- c)** Las cédulas de votación deberán indicar claramente los espacios con los nombres de los candidatos.
- d)** Sólo podrán participar en el proceso electoral los miembros de número que se encuentren incluidos en el Padrón Electoral, por lo que no se podrán realizar aclaraciones de ningún tipo en el curso de la Asamblea. Los votantes deberán identificarse con la credencial del Colegio o identificación oficial.
- e)** El voto será universal, personal y secreto, y sólo se podrá emitir por uno de los candidatos.
- f)** El voto marcado será depositado personalmente por cada votante en la urna correspondiente.
- g)** No será permitido el voto a través de terceras personas, el uso de cartas poder o cualquier otro procedimiento diferente al señalado.
- h)** Cerrado el proceso de votación, e iniciado el conteo de votos, no se dará oportunidad de realizar votaciones extemporáneas.
- i)** Al término de la votación, la Comisión Electoral llevará a cabo el escrutinio de los votos con la asistencia de un escrutador representante de cada uno de los candidatos.
- j)** Se declarará ganador el candidato que obtenga la mayoría de votos.
- k)** En caso de empate, la Comisión Electoral decidirá por votación interna y secreta en el mismo momento al ganador de la elección, siendo el Presidente de la misma, quien tendrá la facultad de comunicar la decisión.
- l)** La votación será válida independientemente del número de miembros del Colegio que acudan a ejercer su derecho a voto.
- m)** El resultado se consignará en un Acta de Escrutinio firmada por los integrantes de la Comisión Electoral, a la que se le dará inmediata lectura.
- n)** Ante cualquier controversia, la Comisión Electoral tiene facultades para resolverla en forma inmediata, siendo inapelable su resolución.
- o)** Como último punto de la Asamblea se procederá a realizar la Toma de Protesta del Presidente Electo.

#### **ARTÍCULO 72.- TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE ELECTO**

Al concluir la lectura del Acta de Escrutinio, el Presidente de la Junta de Honor procederá a tomar protesta al Presidente Electo, utilizando el siguiente enunciado:

**"¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir los Estatutos del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., así como velar por los Intereses del gremio y realizar todo lo que sea necesario para el Mejoramiento de la práctica de la arquitectura y por el adecuado Servicio del Colegio en beneficio del estado de Querétaro?"**

#### **ARTÍCULO 73.- ENTREGA RECEPCION**

El Consejo Directivo bajo la supervisión de la Junta de Honor elaborará con treinta días de anticipación el acta de Entrega Recepción de las instalaciones, archivos, acervos, cuentas bancarias y en general de todos los activos y pasivos del Colegio y el estado de los asuntos de mayor importancia para el colegio.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la Asamblea Extraordinaria de Elecciones, el Presidente del Consejo Directivo saliente entregara al Presidente entrante el Acta de Entrega- Recepción en presencia de la Junta de Honor.

#### **ARTÍCULO 74.- DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

El Presidente del Consejo Directivo entrante designará y someterá a consideración de la Asamblea General, en la sesión siguiente a la de Asamblea de Elecciones, previa revisión por parte de la Junta de Honor, a las personas miembros del Colegio que reúnan los requisitos y que tengan sus derechos vigentes para ocupar los diferentes cargos del Consejo.

**a)** Para ser Vicepresidente del Colegio se requiere:

Tener una antigüedad mínima de tres años como miembro de número activo del Colegio, al corriente en sus obligaciones gremiales. Acreditar una asistencia del 60% mínimo a las Asambleas Ordinarias del Colegio durante los dos últimos años.

**b)** Para ser Secretario General, Tesorero, Secretario o Vocal se requiere:

Tener más de dos años consecutivos como miembro de número con derechos vigentes y al corriente de sus obligaciones gremiales.

#### **ARTÍCULO 75.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO**

La toma de posesión del nuevo Consejo Directivo se llevará a cabo en un evento formal organizado para el efecto, al cual se deberán invitar a los funcionarios públicos federales, estatales y municipales, directores de instituciones de enseñanza de la arquitectura y, en general, a todos aquellos personajes

relacionados con el ejercicio de la profesión y de relevancia para el Colegio.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS**

#### **ARTÍCULO 76.- OBJETIVOS E INTEGRACIÓN**

La Comisión Revisora de Estatutos es un órgano eventual, encargado de estudiar, analizar, revisar y proponer las modificaciones a los presentes Estatutos. Estará constituida por un Presidente, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, dos Secretarios y dos Vocales.

Su integración será de la manera siguiente:

Consejero Presidente, Presidente de la Junta de Honor

Consejero Secretario 1, Presidente del Consejo Directivo

Consejero Secretario 2, Presidente del Consejo Ex presidentes

Vocal I, Electo por la Asamblea General

Vocal 2, Electo por la Asamblea General

#### **ARTÍCULO 77.- PERÍODO DE GESTIÓN**

La Comisión Revisora de Estatutos tendrá un período de gestión igual al tiempo que transcurra entre la fecha para la que fue convocada y la fecha en que se celebre la Asamblea Extraordinaria de Aprobación de Estatutos y durante un periodo extraordinario para la elaboración de las normas y reglamentos que emanen de estos Estatutos.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LA REVISIÓN DE ESTATUTOS**

#### **ARTÍCULO 78.- REVISIÓN DE ESTATUTOS**

La Comisión Revisora deberá constituirse e iniciar el proceso de revisión y modificación a los Estatutos cuando exista iniciativa fundamentada en ese sentido del Consejo Directivo y/o de la Junta de Honor o de un grupo de cuando menos el 20% de los miembros del Colegio con derechos vigentes. La Comisión Revisora examinará las iniciativas y dictaminará, si procede, iniciar el proceso de revisión, en cuyo caso se abocará de inmediato a esa tarea de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Efectuará consultas y tomará la opinión de grupos interesados en el proceso de revisión y modificaciones a los Estatutos.
- b) Elaborará un proyecto de modificaciones asesorado por profesionales especialistas en la materia.

#### **ARTICULO 79.- APROBACIÓN A LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS.**

Las modificaciones propuestas a los Estatutos por la Comisión Revisora serán aprobadas en la Asamblea Extraordinaria de Aprobación de Estatutos, convocada para tal efecto y presidida por el Presidente del Consejo Directivo en compañía de la Comisión Revisora de Estatutos en pleno, de acuerdo con el procedimiento que ellos mismos establezcan.

## **CAPÍTULO ÚNICO**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **ARTICULO 8o.- APROBACIÓN A LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS**

Los presentes Estatutos fueron aprobados en la Asamblea Extraordinaria de Aprobación de Estatutos el 25 de octubre de 2011.

#### **ARTÍCULO 81.- VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea Extraordinaria de Estatutos el 25 de octubre de 2011, ordenándose su inmediata publicación.

### **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. A.C.**

Con relación al PROCESO DE REVISIÓN DE ESTATUTOS LA COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS Comunica a los agremiados:

1. - Que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2011 se acordó iniciar el proceso de revisión y actualización de los Estatutos que nos han regido con el fin de adecuarlos a las condiciones presentes y futuras de la

sociedad, quedando integrada la Comisión Revisora de Estatutos de acuerdo al Capítulo X, Artículo 72.

2.- Que la Comisión Revisora de Estatutos elaboró un plan de trabajo para llevar a cabo el proceso de revisión y actualización de Estatutos, acordando convocar a todos los agremiados a participar con propuestas, reiterando la invitación de manera directa en las Asambleas Ordinarias.

3.- Que para este efecto la Comisión Revisora de Estatutos desarrolló 18 reuniones en la sede del propio Colegio, en las que se tomaron en cuenta las diferentes propuestas presentadas y se llevó a cabo el análisis y discusión de todos y cada uno de los artículos de los Estatutos que nos rigen actualmente.

4.- Que como resultado de este proceso se concluyó en la elaboración de un documento final denominado: DICTAMEN DE MODIFICACION DE ESTATUTOS 2011.

5.- Que este documento estatutario pretende recoger la experiencia de más de treinta y cinco años de vida gremial, reflejar la realidad, la historia, las tradiciones y las costumbres seguidas y conformadas a lo largo de la trayectoria del Colegio, y establecer los lineamientos generales que sus mismos integrantes hemos decidido seguir para el futuro.

6.- Que en la Asamblea General Ordinaria celebrada en el mes de octubre del 2011 se convocó a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS, la que tuvo lugar el 25 de octubre de 2011, a las 20:00 hrs., en la sede del Centro Regional de Capacitación del Colegio.

7.- Que en Asamblea General Extraordinaria de Aprobación de Estatutos celebrada en la fecha indicada en el inciso anterior fueron aprobados por mayoría los presentes ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERETARO, A.C.

Posteriormente el Arq. Sergio E. Sánchez Origen, Presidente del consejo de Ex Presidentes, tomó la palabra para exponer a los asistentes que con fecha 10 de Octubre de 2011, entregó al Arq. Fernando Jaramillo un escrito dirigido al Presidente de la Comisión Revisora de Estatutos, con el objetivo de que sea considerado todo lo propuesto y algunas observaciones realizadas por el consejo de Ex Presidentes y plasmadas en dicho escrito. Hecho lo anterior le dio lectura a dicho documento, el cual se anexa a la presente acta y se describe a continuación: escrito de fecha 10 de Octubre de 2011, dirigido al Arq. Armando

Limón García, Presidente de la Comisión Revisadora de Estatutos del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., firmado por el Arq. Sergio E. Sánchez Origen, en su carácter de Presidente del consejo de Ex Presidentes.

Posteriormente la asamblea general de asociados autorizó al ARQ. FERNANDO JARAMILLO BELL para que ocurra ante fedatario público a formalizar los acuerdos tomados.

En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, no existiendo otro punto a tratar se da por concluida la presente Asamblea siendo las 21:45 de la misma fecha que se inicia, firmando los asistentes, en libro de asistencias, la comisión revisora de estatutos en la presente acta y el Presidente del Consejo Directivo.

## **COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS**

### **XX CONSEJO DIRECTIVO**

---

**ARQ. ARMANDO MARIO LIMON GARCIA**

**P R E S I D E N T E**

---

**ARQ. FERNANDO JARAMILLO BELL**

**S E C R E T A R I O 1**

---

**ARQ. SERGIO EUGENIO SANCHEZ ORIGEL**

**S E C R E T A R I O 2**

---

**ARQ. JORGE RICARDO MAIER Y RODRIGUEZ**

**V O C A L**

---

**ARQ. JOSE ARGUETA ALVAREZ**

**V O C A L**

---

**DR. SERGIO MOCTEZUMA ZARAZUA**

**DIRECTOR ESTATAL DE PROFESIONES**

**T E S T I G O**